

Jbl
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, dictada por el Cuarto Juzgado Civil de Valparaíso, en sus autos C-2211-2016, escrita desde fojas 157 a 171.

Decisión acordada con el **voto en contra del Ministro señor Droppelmann**, quien estuvo por confirmar con declaración de hacer lugar al daño emergente demandado, puesto que en su concepto se acreditó suficientemente la procedencia del mismo y su cuantía con la declaración de los testigos.

Regístrese y devuélvase junto con su custodia y agregado.
N°Civil-2395-2018.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Alvaro Rodrigo Carrasco L., Pablo Droppelmann C., Maria Del Rosario Lavin V. Valparaiso, diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

En Valparaiso, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.